



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1089-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 1089-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021. Las 15h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 197-04-11-2021-SG, de 04 de noviembre de 2021, a las 14h45, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1089-2021-TCE y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 04 de noviembre de 2021, a las 08h15, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos noventa y seis (96) fojas, suscrito por la licenciada Raquel Poveda Novoa, representante de la Lista "B" y señor César Cerda Alvarado, coordinador provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18 de la provincia de Napo, a través del cual indican: "...para su conocimiento y trámite correspondiente adjunto a la presente se dignarán encontrar documentación referente a las *Apelaciones, Impugnaciones, con sus respectivas evidencias, anexos presentados de todo lo acontecido para el proceso de elecciones internas del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik de Napo-Lista 18...*" (fs. 1-97)
2. Mediante acta de sorteo No. 197-04-11-2021-SG, de 04 de noviembre de 2021, a las 14h45, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1089-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 98-100)
3. Con providencia de 04 de noviembre de 2021, la jueza de instancia dispuso se agregue al expediente el memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, a través del cual designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 19 de noviembre de 2021. (fs. 101 y 102)
4. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza, el 04 de noviembre de 2021, a las 17h20, en un (1) cuerpo en cien (100) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc del despacho. (f. 103)

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo:



PRIMERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, los comparecientes licenciada Raquel Poveda Novoa, representante de la Lista "B" y señor César Cerda Alvarado, coordinador provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18 de la provincia de Napo:

1) **Aclaren y completen** el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo **íntegramente con todos y cada uno de los requisitos** previstos en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los cuales, en similar texto prescriben:

"Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;
7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."

En caso de solicitar auxilio de prueba, ésta deberá sujetarse estrictamente a lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2) Remitan a esta autoridad en original, copia o compulsada conferida por el órgano competente o copia otorgada por notario público, según corresponda, en la que conste la calidad por la que comparecen, de acuerdo con lo previsto en el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 1089-2021-TCE

Se recuerda a los comparecientes que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, al amparo del inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concordante con el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

Por ser una causa que no deviene del proceso electoral "Elecciones Generales 2021", para el conocimiento y resolución correrán únicamente días hábiles, según dispone el inciso cuarto del artículo 32 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el inciso segundo del artículo 248.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada de manera física en recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo inmueble se halla ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

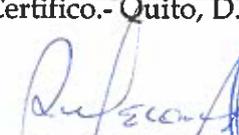
TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a la licenciada Raquel Poveda Novoa, representante de la Lista "B" y señor César Cerda Alvarado, coordinador provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18 de la provincia de Napo, en el correo electrónico ondinacerda@hotmail.com, según consta a foja 3 del expediente.

CUARTO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

